

Rad. 2022-00174-00

Unión Marital

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q., noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Dentro de las presentes diligencias, se reconoce suficiente personería para actuar al doctor EDISON ARLEY ROJAS FLOREZ, en los términos del poder conferido en representación DE BARBARA SIERRA MORA Y LILIANA ALEJANDRA CORREDOR SIERRA.

Téngase notificadas a las demandas BARBARA SIERRA Y LILIANA ALEJANDRA CORREDOR SIERRA, por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, en la forma establecida en el Artículo 301 del Código General del Proceso.

El termino del traslado les empieza a contar a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af6f9971cb2155d14ac13eb599c7bf018aa5c906bcbf02b0d90de87101b8d55**

Documento generado en 21/11/2022 07:06:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>